

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00043.

NOTIFICADO POR ESTADO No.057 DEL 12 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, señora SANDRA EUFRANYA MALAGÓN GUTIERREZ, de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso incluyendo el auto admisorio, desde el día en que se notifique esta providencia en donde se le reconoció personería a su abogado, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.**, en vista de que se allegaron poder otorgado por esta parte a abogado y manifestación sobre el presente asunto.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE EMILIO FLÓREZ DÍAZ, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- AGREGAR al plenario la constancia de notificación allegada por la parte actora de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., realizada el 3 de marzo del año en curso, la cual no se tiene en cuenta, en vista de que las manifestaciones y el poder

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

allegados y referidos en el numeral 1 de esta decisión, fueron realizados los días 19 de septiembre y 13 de octubre de 2020 y allegados el 12 de noviembre de esa anualidad.

4.- Por parte de la secretaría y una vez remitida la demanda, sus anexos y el auto admisorio, al apoderado de la parte demandada por correo electrónico, a fin de no vulnerar su derecho de defensa, pues dicha petición ha sido realizada en memoriales de los días 13 de octubre y 9 de noviembre de 2020, procédase a contabilizar el término de notificación respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc027bb4f8188f9496b913df9bd8c28d509dfb091199992fb24a4143a148ae32

Documento generado en 12/04/2021 02:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>